



RESOLUCIÓN No. 5637 -9 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica Fundación FORJADORES DE UNA SOCIEDAD es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Regional Cesar mediante Resolución No. 2652 de fecha 24 de octubre de 2018.

Que la Representante Legal de la Fundación FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, mediante comunicación radicada con el consecutivo GAC ONLINE 357 de fecha 11 de enero de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Hogar de Paso

Que los días 04 y 05 de junio de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, de la Fundación FORJADORES DE UNA SOCIEDAD ubicada en la Carrera 17 No. 13BBis-14 barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Carrera 17 No. 13B Bis -14 barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar. Capacidad Instalada de 12 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 5637 -9 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FORJADORES DE UNA SOCIEDAD para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Fundación FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 17 No. 13B Bis -14 barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar. Con Capacidad Instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, en el domicilio principal y en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la Fundación FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, en la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

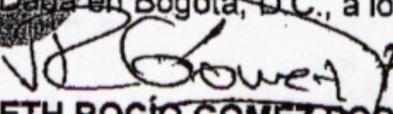
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar, la presente Resolución a la Representante Legal de la Fundación FORJADORES DE UNA SOCIEDAD, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Fecha en Bogotá, D.C., a los

-9 JUL 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente a la Señora **MONICA PATRICIA MEJIA DAGIL**, identificada con cedula de ciudadanía número 50.905.060 expedida en la ciudad de Montería, departamento de Cordoba, Representante legal de la fundación **FORJADORES DE UNA SOCIEDAD** con NIT número **900.980.832-1**, el contenido de la Resolución No. **5637** del 09 de Julio de 2019, proferida por la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le otorga Licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 17 años y 11 meses, con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

MONICA PATRICIA MEJIA DAGIL
C.C. 50.905.060

*Denuncio a Terminos
de Ejecutoria.*

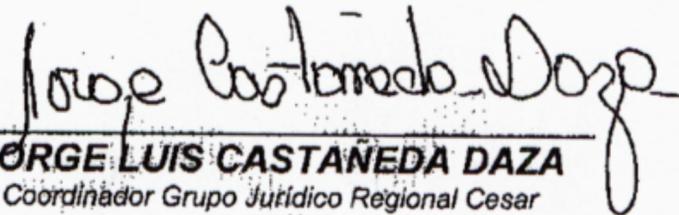
El que Notifica:

JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION NO 5637 DEL 09 DE JULIO DE 2019**

En Valledupar a los once (11) días del mes de Julio de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **5637** del 09 de Julio de 2019, proferida por la Dirección General, fue notificada personalmente el día 10 de Julio de 2019 a la Señora **MONICA PATRICIA MEJIA DAGIL** identificada con cedula de ciudadanía número 50.905.060 expedida en la ciudad de Montería, departamento de Cordoba, Representante legal de la fundación **FORJADORES DE UNA SOCIEDAD**, quien no presento recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 11 de Julio del año 2019.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M. 